



## ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”*

*“Año de la Consolidación del Mar de Grau”*

**“Designación del Comité Permanente Encargado de la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada”**

### RESOLUCIÓN N° 022 -2016-AMAG-CD/P

Lima, 26 de febrero de 2016

#### VISTO:

El Informe N° 077-2016-AMAG-DG de Dirección General, Informe N° 104-2016-AMAG-SA de Secretaría Administrativa, Informe Legal N° 05-2016-AMAG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura<sup>1</sup>, establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, el artículo 70 de la Ley N° 28411<sup>2</sup>, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, deben ser atendidos por las entidades del sector público. En ese sentido, la Academia de la Magistratura en cumplimiento a la referida Ley debe contar en su presupuesto institucional con la específica adicional para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

Que, así también, con la Ley N° 30137, se establecieron criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1) Materia Laboral, 2) Materia previsional, 3) Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos, 4) Otras deudas de carácter social, y 5) Deudas no comprendidas en los numerales precedentes;

Que, mediante los artículos 4° y 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se ha previsto que cada pliego contara con un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, señalando cual será la conformación del Comité;

Que, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 05-2016-AMAG-OAJ de fecha 19 de diciembre de 2016, precisó que la Academia de la

<sup>1</sup> Ley Promulgada el 21 de julio de 1994.

<sup>2</sup> Recogido en el artículo 70° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que rige a partir del 02 de enero de 2013.

Magistratura debe contar con un presupuesto institucional, con una específica de gasto adicional para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, recomendando conformar el Comité Permanente encargado de la elaboración y aprobación de listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa Juzgada;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Secretario Administrativo y la Directora General;

Estando a lo expuesto, y en atención al Estatuto de la Academia de la Magistratura;

**SE RESUELVE:**

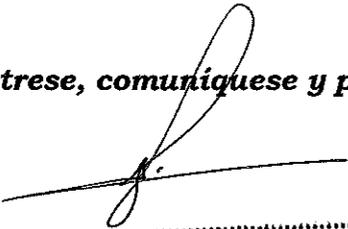
**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité Permanente encargado de elaborar el listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, el cual estará integrado por:

SECRETARIO ADMINISTRATIVO	PRESIDENTE
REPRESENTANTE DE DIRECCIÓN GENERAL	
GROVER SOTELO PARIONA	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA	MIEMBRO
SECRETARIO GENERAL	MIEMBRO
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS – Reglamento de la Ley N° 30137, el Comité designado, sesionara en el primer trimestre del año, para elaborar y aprobar mediante acta, el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, debidamente ordenada de acuerdo a los criterios de priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, debidamente ordenada de acuerdo a los criterios de priorización y metodología establecida en la Ley N° 30137 y su Reglamento

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución sea publicada en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
.....  
Josué Pariona Pastrana  
Presidente del Consejo Directivo  
Academia de la Magistratura